

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

23686 ACUERDO de 16 de octubre de 1996, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de becas para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Parlamento.

En el ámbito de sus actividades destinadas a difundir el mejor conocimiento de la Institución Parlamentaria y las informaciones que en ella se generan, el Congreso de los Diputados, por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 16 de octubre de 1996, convoca el presente concurso con el fin de adjudicar cuatro becas individuales para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional, tanto en sus aspectos de comunicación interna como externa, relacionados con el Parlamento, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. Objeto.—El Congreso de los Diputados convoca cuatro becas individuales para realizar trabajos o estudios sobre comunicación institucional relacionados con la actividad parlamentaria que encomiende el Departamento de Prensa de la Cámara. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad del Congreso de los Diputados.

Segunda. Duración y cuantía.—1. Cada una de las cuatro becas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de 1.680.000 pesetas brutas, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 140.000 pesetas. El Congreso de los Diputados contratará un seguro de accidentes y enfermedad para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias. Las becas terminarán el 31 de diciembre de 1997 y serán indivisibles e improrrogables; además serán incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período.

2. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Cámara.

Tercera. Jurado.—1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Secretario general o, por delegación, un Secretario general adjunto, y el Jefe del Departamento de Prensa, que actuará como Secretario. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del Jurado y la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 26 de diciembre de 1996.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos, pero también podrán declararse desiertas. El Jurado propondrá asimismo cuatro suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

Cuarta. Solicitantes.—1. Podrán solicitar la concesión de beca los Licenciados de Universitarios españoles en Ciencias de la Información, especialidad de Periodismo.

2. Se valorará como mérito el conocimiento de idiomas, que será alegado y acreditado junto con la solicitud.

3. Los solicitantes podrán ser sometidos a las pruebas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida y el grado de su conocimiento de idiomas.

Quinta. Solicitudes.—Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia dirigida al Secretario general del Congreso de los Diputados hasta el 15 de noviembre de 1996, en el Registro de la Secretaría General (calle Floridablanca, sin número, palacio del Congreso de los Diputados, 28014 Madrid), en horario de diez a catorce, acompañada de la documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior, esto es: Certificación del expediente académico, certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato, fotocopia del documento nacional de identidad, dos fotografías recientes de tamaño carné y el currículum vitae expresado en el formulario que se publica como anejo a la presente convocatoria.

Sexta. Obligaciones del becario.—1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere los compromisos de:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de las mismas.

b) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.

c) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios o trabajos que implica la aceptación de la beca.

d) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Departamento de Prensa en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, con un mínimo de siete horas diarias, y en alguna de las dependencias del Departamento de Prensa. El horario será de lunes a viernes, de nueve a catorce treinta horas y de dieciséis a dieciocho treinta horas, de martes a jueves, sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente puedan hacerse como consecuencia de la organización de los servicios en donde se realicen prácticas.

3. El becario estará obligado a observar la mayor discreción en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubiera tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberá comunicar, bajo ninguna forma, documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimientos de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la Institución. Seguirá sometido a esta obligación después de finalizar su período de prácticas.

4. El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

5. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 1996.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

ANEJO

Convocatoria de becas para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionadas con el Parlamento

Curriculum vitae del solicitante

1. _____

Apellidos y nombre

2. _____

Licenciatura en _____ Fecha obtención título. _____
Número de horas lectivas _____

3. _____

4. _____

5. _____

6. _____

7. _____

Títulos, diplomas y estudios sobre comunicación y/o comunicación institucional

8. _____

Idiomas que habla

9. _____

Idiomas que traduce

10. _____

11. _____

12. _____

13. _____

Otros estudios

14. _____

15. _____

16. _____

17. _____

Trabajos y experiencia

18. _____

19. _____

20. _____

Otras consideraciones de interés

(Lugar, fecha y firma.)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23687 RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1996, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas en el tercer trimestre de 1996.

La Orden de 26 de marzo de 1992, reguladora del régimen de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en sus apartados tercero 4 y quinto 3, y la Resolución de 23 de febrero de 1996, sobre el régimen de ayudas singulares de convocatoria abierta para 1996, en su apartado décimo, establecen la obligación de publicar trimestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» las ayudas y subvenciones concedidas.

Asimismo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1991, que reconoce un régimen especial transitorio para las subvenciones y ayudas de la Agencia destinadas a la cooperación internacional que no prevén expresamente los requisitos de concurrencia y publicidad en el ámbito de las relaciones internacionales, dispone igualmente en su apartado tercero la publicación trimestral de los beneficiarios de las mismas, en los términos exigidos por el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (publicación de las ayudas y subvenciones otorgadas por los Ministerios, Organismos y Entidades públicos).

En ejecución de estos mandatos, la Presidencia de la Agencia, en uso de las facultades que le corresponden, resuelve la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación (anexo que se acompaña) de las ayudas y subvenciones abonadas, en los términos previstos en la Resolución de 23 de febrero de 1996 y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1991, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1996, excluidos los programas de becas y ayudas de convocatoria general y específicas cuyas relaciones de beneficiarios se publican en resolución aparte.

Madrid, 7 de octubre de 1996.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio, el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana, y del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, y Vicesecretaría general de la Agencia.

ANEXO

Relación de subvenciones abonadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional

Entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1996

Aplicac., expete. y pago	Beneficiario	Importe — Pesetas	Objeto
12.103.134A. 496.00 Exp. 310. Pagado 05.07.96.	Organización Panamericana de la Salud.	60.000.000	Aportación de fondos para el Plan de Inversiones en Ambiente y Salud.
12.103.134A. 496.02 Exp. 864. Pagado 05.07.96.	Escuela Taller de Quito I (Ecuador).	13.000.00	Subvención para gastos de personal y funcionamiento junio-diciembre 1996.
12.103.134A. 496.02 Exp. 865. Pagado 05.07.96.	Escuela Taller de Quito II (Ecuador).	12.000.000	Subvención para gastos de personal y funcionamiento junio-diciembre 1996.
12.103.134A. 496.02 Exp. 867. Pagado 05.07.96.	Escuela Taller de Popayan (Colombia).	8.500.000	Subvención para gastos de personal y funcionamiento octubre-diciembre 1996.
12.103.134A. 496.02 Exp. 868. Pagado 05.07.96.	Escuela Taller de Asunción (Paraguay).	9.000.000	Subvención para gastos de personal y funcionamiento junio-diciembre 1996.
12.103.134A. 496.02 Exp. 869. Pagado 05.07.96.	Escuela Taller de Cartagena de Indias (Colombia).	9.500.000	Subvención para gastos de personal y funcionamiento octubre-diciembre 1996.
12.103.134A. 496.03 Exp. 898. Pagado 05.07.96.	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).	14.283.920	Financiación del proyecto «Asistencia Técnica a los Planes Nacionales de Acción sobre la Infancia y el Compromiso de Nariño».
12.103.134A. 496.05 Exp. 2366/95. Pagado 11.07.96.	Ministerio de Agricultura en Amman (Jordania).	50.000.000	Subvención para un proyecto de fijación de la población en la cuenca del río Karak.
12.103.134A. 496.03 Exp. 1037/95. Pagado 16.07.96.	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.	9.000.000	Contribución española para la preparación de elecciones en Bosnia Herzegovina.